

Bogotá, 27 de octubre de 2024

COMUNICADO DE PRENSA

## **ANIF advierte sobre la sostenibilidad fiscal del Acto Legislativo No. 018 de 2024 Senado – 437 de 2024, y propone una fórmula alternativa para mitigar su efecto sobre las finanzas públicas.**

ANIF, junto con otros centros de pensamiento, reconocidos economistas del país y el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), han expresado su preocupación por el impacto fiscal que podría tener el Acto Legislativo No. 018 de 2024 Senado – 437 de 2024 Cámara “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

ANIF comparte con el Gobierno Nacional y las autoridades regionales el propósito de profundizar la descentralización del país, con base en mayor autonomía y competencias de los entes territoriales. Varias de las críticas al proyecto surgen debido a la fórmula planteada para aumentar el Sistema General de Participaciones (SGP), la cual podría poner en riesgo la sostenibilidad fiscal, no solo del mismo proceso de descentralización, sino de las finanzas del Gobierno Nacional. Una descentralización que no sea fiscalmente sostenible no beneficia a nadie.

Nos parece muy positivo que el Acto Legislativo, que será discutido en su sexto debate, señala de forma explícita que no se podrán descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas, y que no se podrá asignar recursos a las entidades beneficiarias del Sistema General de Participaciones sin la previa asignación descentralización de competencias.

No obstante, opinamos que, siguiendo los principios de responsabilidad y prudencia fiscal, el Acto legislativo debe ajustar y revisar la fórmula de incrementos del SGP. Una mala calibración de la fórmula de descentralización podría traducirse en mayores primas de riesgo y tasas de interés, que no solo afecten la capacidad de endeudamiento del Gobierno y otras entidades de orden subnacional, sino del sector privado, afectando así el crecimiento, la inversión y el empleo en todo el país.

Como hemos advertido en otras instancias -otras entidades también lo han hecho- una fórmula de transferencias que deje al Gobierno Nacional sin espacio fiscal y con un presupuesto casi en su totalidad inflexible puede implicar importantes riesgos macroeconómicos para el país.

Un debate serio y responsable sobre la descentralización debería incluir temas tan importantes como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y el rediseño de los impuestos territoriales, temas muy relevantes y que complementan la discusión sobre transferencias y competencias.

Entendemos que la disminución en la participación del SGP en los ingresos corrientes de la nación en años recientes, ha motivado el rápido avance del Acto Legislativo en el Congreso. Nuestra lectura del momento político sugiere que dicho proyecto tiene una alta probabilidad de ser aprobado.

No obstante, creemos que tanto el Gobierno Nacional como el Congreso están a tiempo de mejorar esta iniciativa de origen parlamentario. Por esta razón, y subrayando que estamos distantes del debate integral que este tema requiere, proponemos un cambio en la fórmula del SGP del Acto Legislativo, que cumpla con el objetivo de profundizar el proceso de descentralización, pero atenúe las preocupaciones en materia de sostenibilidad fiscal. Nuestra labor desde ANIF, frente a los debates de políticas públicas, es siempre de naturaleza propositiva y constructiva.

Con este objetivo en mente sugerimos el siguiente cambio en el Artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo, que modifica el artículo 357 de la Constitución Política:

**ARTÍCULO 357.** *El Sistema General de Participaciones crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser el 35 por ciento de estos en un período de 10 años.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** *El Sistema General de Participaciones como porcentaje de los Ingresos Corrientes de la Nación, se incrementará anualmente, a partir del año en que se que se expida la ley de que trata el parágrafo 2 del artículo 356 de la Constitución Política. El incremento anual será un porcentaje igual a la décima parte de la diferencia entre el 35% y el porcentaje del Sistema General de Participaciones proyectado por el Ministerio de Hacienda, antes de la aprobación de la ley correspondiente al parágrafo 2 del artículo 356 de la Constitución Política, y para el primer año de entrada en vigencia de dicha ley, de modo que en 10 años llegue al 35%.*

*Finalizado este período de 10 años, el Sistema General de Participaciones se calculará de acuerdo con la fórmula que establece que el incremento anual será un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. Bajo esta fórmula, el Sistema General de Participaciones no podrá ser inferior a 30% o superior al 37% de los ingresos corrientes de la Nación.*

Con esta propuesta, el SGP aumentará de manera importante, superando las transferencias actualmente proyectas por el Ministerio de Hacienda para la próxima década, pero con una fórmula que busca mitigar el impacto fiscal del Acto Legislativo. Nuestra sugerencia permitiría que las transferencias aumentan de forma gradual y en línea con la reducción anticipada en el pago de servicio de la deuda para los próximos años. Adicionalmente, al establecer un piso y un techo, la fórmula ayudaría a que los entes territoriales tengan los recursos suficientes para asumir nuevas competencias, pero con un monto acotado. Esta fórmula propuesta supone el estricto cumplimiento por parte del Gobierno Nacional de la Regla Fiscal, lo que permitiría un mayor espacio fiscal por cuenta de la reducción en el pago de servicio de la deuda durante los próximos años, como contempla el más reciente Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Invitamos al Gobierno Nacional y al Congreso a incorporar dentro del debate legislativo esta fórmula alternativa, que permitiría profundizar la descentralización, pero mitigar los efectos fiscales del Acto Legislativo No. 018 de 2024 Senado – 437 de 2024 Cámara.

## Anexos.

### Proyecciones Macroeconómicas con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2024.

Tabla 1.

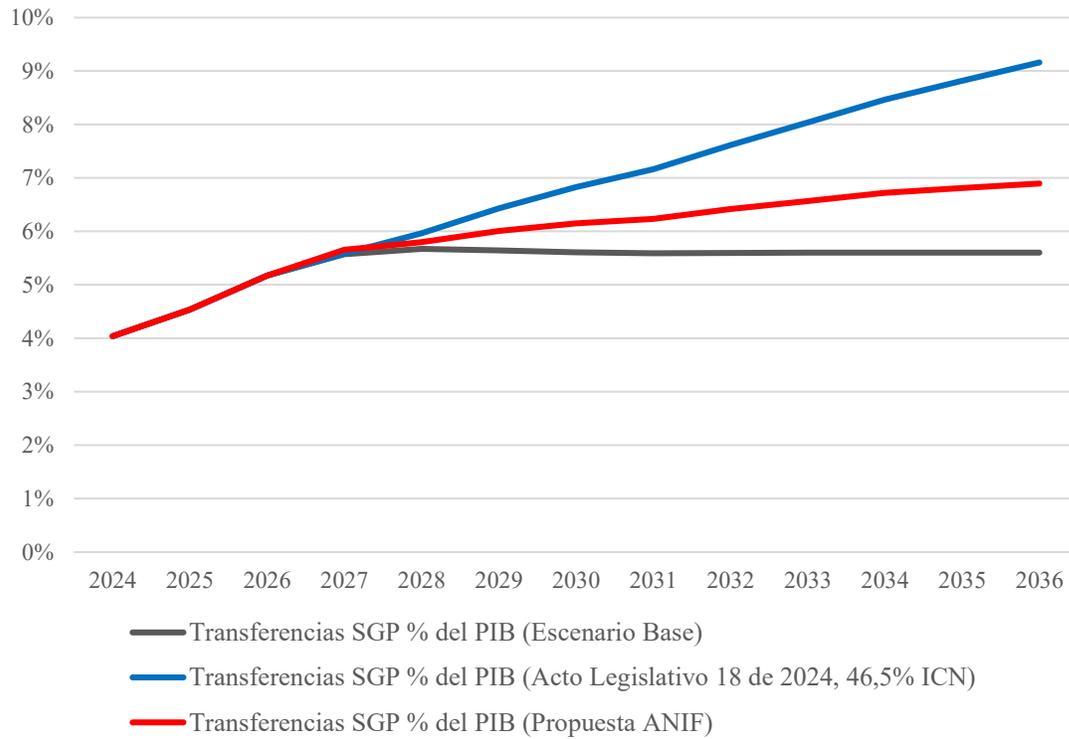
**Tabla 1. Proyecciones y supuestos Macroeconómicos (suponiendo Ley de Competencias aprobada en 2026)**

Año	Transferencias SGP miles de millones de pesos (Escenario Base)	Transferencias SGP miles de millones de pesos (Acto Legislativo 18 de 2024, 46,5% ICN)	Transferencias SGP miles de millones de pesos (Propuesta ANIF)	Transferencias SGP % del PIB (Escenario Base)	Transferencias SGP % del PIB (Acto Legislativo 18 de 2024, 46,5% ICN)	Transferencias SGP % del PIB (Propuesta ANIF)	Transferencias SGP % ICN (Escenario Base, MFMP)	Transferencias SGP % ICN (Acto Legislativo 18 de 2024, 46,5% ICN)	Transferencias SGP % ICN (Propuesta ANIF)	Transferencias + intereses de la deuda como % del ICN propuesta Acto Legislativo	Transferencias + intereses de la deuda como % del ICN propuesta ANIF
2024	67.885	67.885	67.885	4,0%	4,0%	4,0%	23,62%	23,62%	23,6%	51,10%	51,10%
2025	80.643	80.643	80.643	4,5%	4,5%	4,5%	25,94%	25,94%	25,9%	52,80%	52,80%
2026	97.471	97.471	97.471	5,2%	5,2%	5,2%	28,92%	28,92%	28,9%	51,82%	51,82%
2027	111.295	111.440	112.881	5,6%	5,6%	5,7%	30,63%	30,67%	31,1%	51,55%	51,95%
2028	120.146	126.390	122.785	5,7%	6,0%	5,8%	30,83%	32,43%	31,5%	52,00%	51,07%
2029	126.820	144.444	134.951	5,6%	6,4%	6,0%	30,02%	34,19%	31,9%	52,81%	50,56%
2030	133.694	162.851	146.684	5,6%	6,8%	6,2%	29,51%	35,95%	32,4%	54,90%	51,33%
2031	141.605	181.408	157.879	5,6%	7,2%	6,2%	29,43%	37,71%	32,8%	56,65%	51,76%
2032	150.552	204.823	172.581	5,6%	7,6%	6,4%	29,01%	39,47%	33,3%	58,12%	51,91%
2033	160.022	229.569	187.612	5,6%	8,0%	6,6%	28,74%	41,22%	33,7%	59,69%	52,15%
2034	170.163	257.051	204.088	5,6%	8,5%	6,7%	28,45%	42,98%	34,1%	61,26%	52,40%
2035	180.883	284.424	219.721	5,6%	8,8%	6,8%	28,45%	44,74%	34,6%	63,02%	52,84%
2036	192.279	314.226	236.514	5,6%	9,2%	6,9%	28,45%	46,50%	35,0%	64,77%	53,27%

Fuente: ANIF con base en el Ministerio de Hacienda.

Gráfico 1.

### Sistema General de Participaciones (% del PIB)



Fuente: ANIF con base en el Ministerio de Hacienda. Supone una Ley de Competencias que se aprueba en 2026.